



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 18 de FEBRERO de 2014

Visto, el Informe Nº 015-2014-GRC/DIRESA/DEPIDE de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Director de la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao; quien solicita la ratificación del Comité Regional de Lucha contra el Dengue de la Dirección Regional de Salud del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley Nº 26842 - Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo, es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 27657 - Ley del Ministerio de Salud, establece que, el Ministerio de Salud es un órgano del Poder Ejecutivo. Es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud;

Que, el literal c) del artículo 10º del Decreto Supremo Nº 013-2002- SA - Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud, señala que, el Proceso Protección, Recuperación y Rehabilitación de la Salud, abarca el Subproceso Prevención de Riesgos a la Salud, cuyo objetivo funcional es lograr la prevención y neutralización de los riesgos a la salud de las personas y de la población. Está a cargo de las Direcciones de Salud y Direcciones de Redes de Salud, en su jurisdicción;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en relación a la misión del Gobierno Regional establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, Compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; asimismo, el inciso g), del artículo 9, de la citada Ley, en cuanto a las competencias constitucionales dispone que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud, entre otros;

Que, de acuerdo al artículo 49º incisos a), b) y c) de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en materia de salud: Formula, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud; y, coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional, respectivamente;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 003-2009/MINSA, publicada el 10 de enero de 2009, se declaró que el Gobierno Regional del Callao culminó el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM, las cuales se precisan en el "Acta de Entrega y Recepción de Funciones Sectoriales y Recursos del Ministerio de Salud al Gobierno Regional del Callao", en tal virtud el Gobierno Regional del Callao es competente para el ejercicio de la totalidad de funciones en materia de salud, que dispone el artículo 49º de la Ley Nº 27867, ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

ES COMPARTIDA CON LA OFICINA
Solo Valido para uso Interno



W. J. PORTUGAL B.



J. RUIZ R.



J. VELASQUEZ



M. A. BURCAS



M. E. AGUILAR

Nilda Montalban Benites
NILDA MONTALBAN BENITES
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

REG. Nº 205 FECHA: 19 FEB 2014



W. J. PORTUGAL S.

Que, mediante Resolución Directoral N° 426-2013-GRC/DIRESA/DG, de fecha 18 de abril de 2013, se conforma el "Comité Regional de Lucha Contra el Dengue de la DIRESA Callao", con la finalidad de desarrollar actividades de vigilancia, prevención y control en la lucha contra el Dengue en la Región Callao, siendo potestad del Director General reconfigurar, actualizar o ratificar dicho Comité para el año siguiente;



Que, mediante documento de visto, el Director de la Oficina de Epidemiología de la DIRESA Callao, manifiesta que siendo actualmente una situación epidemiológica de alto riesgo de aparición de Dengue autóctono en el Callao, es necesario intervenir en forma preventiva y ejecutar acciones orientadas a la cooperación interinstitucional en el área de la salud pública, ante la necesidad de una mejor articulación multisectorial a nivel local y regional del Callao; en relación a la promoción de la salud, la vigilancia entomológica, epidemiológica, manejo integral de casos, entre otros aspectos de salud pública que podría determinar la aparición inesperada de casos de Dengue y el incremento del vector Aedes Aegypti, transmisor del Dengue en el Callao;



Que, en ese sentido, para contrarrestar esta aparición del Dengue en el Callao, se propone la ratificación y continuación del "Comité Regional de Lucha Contra el Dengue", determinándose las acciones inmediatas para contrarrestar estos casos y proteger a la población;



Que, tal como se indica en el Informe de vistos, el Comité tendrá como continuación de sus actividades, el de realizar intervenciones localizadas en las zonas consideradas de riesgo (con presencia del vector) de los distritos de la jurisdicción, donde se considerarán las acciones de vigilancia epidemiológica y entomológica, monitoreo rápido, control vectorial, preventivo promocionales, así como de comunicación y difusión, entre otras;



S. CASTAÑEDA C.

Que, para coordinar acciones de prevención y evitar la propagación del Dengue en la Región Callao, el "Comité Regional de Lucha Contra el Dengue" se encontrará en reunión permanente, para de esta forma trabajar en los focos donde se reproducen las larvas del mosquito Aedes aegypti, transmisor de la enfermedad;

Estando a lo propuesto por el Director de la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Con las visaciones de la Directora Ejecutiva de Salud de las Personas, de la Directora Ejecutiva de Promoción de la Salud, de la Directora Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas, del Director Ejecutivo de Salud Ambiental, del Director Ejecutivo de Sanidades Internacionales, del Director Ejecutivo de Administración, del Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico, del Director de la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Director de la Oficina de Defensa Regional, de la Directora de Laboratorio de Salud Pública, de la Directora de la Oficina de Comunicaciones, de la Dirección Regional de Salud del Callao; y

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000604-2013;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR al "Comité Regional de Lucha Contra el Dengue de la DIRESA Callao", conformado por las unidades orgánicas de la DIRESA Callao, según lo establecido en la Resolución Directoral N°426-2013-GRC/DIRESA/DG.

ARTÍCULO SEGUNDO: La continuación de las funciones del Comité estará a cargo de la Dirección de la Oficina de Epidemiología (en su condición de Secretario Técnico del Comité Regional de Inteligencia Sanitaria), quien a la vez se encargará del monitoreo del cumplimiento de los acuerdos de las reuniones del Comité, con el informe respectivo al final de cada reunión al Director General y a los miembros del Comité.



M. RAMOS



J. RUIZ R.



J. VELASQUEZ G.



M. A. BURGA S.



M. E. AGUILAR

Nilda Montalban Benites
NILDA MONTALBAN BENITES
Fedataria
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
REG. N° 205... FECHA: 19 FEB 2014



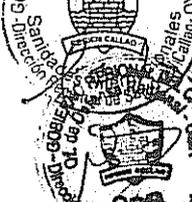
RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, ...18... de FEBRERO... de 2014



W. J. PORTIGAL B.
Dirección Ejecutiva

ARTÍCULO TERCERO: El Comité a través de su Presidente (Director General de la DIRESA Callao), podrá tomar decisiones de gestión internas que permitan desarrollar las actividades de vigilancia, prevención y control en la lucha contra el Dengue en la Región Callao, tales como desplazamiento temporal de personal por necesidad de servicios, disponibilidad de movilidad y adquisición de insumos por emergencia sanitaria, entre otros; en el marco de la normatividad vigente.



ARTÍCULO CUARTO: Encárguese a la Dirección de Epidemiología la continuación del comando de las acciones por delegación y sirva dar cuentas de lo realizado a la Presidencia en forma permanente y oportuna. Así mismo, la Dirección de Epidemiología, solicitará informes a cada uno de los miembros del Comité, exigiéndoles la misma oportunidad y responsabilidad.



ARTÍCULO QUINTO: El presente Comité tendrá vigencia permanente, teniendo en consideración la importancia en salud pública del riesgo de la aparición de casos de Dengue autóctono en la Región Callao.



S. CASTAÑEDA C.

ARTÍCULO SEXTO: Encárguese a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones que la presente resolución sea colgada en la página web institucional.



ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese la presente Resolución Directoral a los estamentos administrativos correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.



M. RAMOS

Regístrese y comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
Dr. RICARDO ALDO LAMA MISRALEB
Director General
C.M.P. 12555

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

NILDA MONTALBAN BENITES
Fedeataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
REG. Nº 205 FECHA: 19 FEB 2014

RALM/GVB/esa



J. RUIZ R.



J. VELASQUEZ G



M. A. BURGA S.



M. E. AGUILAR

REGION CALLAO
DIRECCION CALLAO

TO VELASQUEZ JOSEFINA

RUC:20147907487

CARGO:OPERAD. DE CENTRAL TELEF. I

NIV:AA F.P.:NOV 2013 PL:1-01974

FL:180V13 REGIMEN: J - O.N.P. - DL 19974

COND:NOMB. ADMINIS. D.LEY 19990-CAJ

O. ESSA.1 LP: 0

DEPEND:ADMINISTRACION CENTRAL-BELLAVI DNI:25832550 F.N.:72-05-27 LG: 0

EJECUT:484-400 REGION CALLAO-DIRECCIO MS:1313-0133 FI:12-07-14 HUI: 0

INGRESOS : REM. BAS. 80,00 R. REUNIF 23,36

CONTRIB. : CONTRA. NOMB 0,03 COST-VIA 52,40 NOV/RET 5,31

DESCUENTOS : PEE01-91 18,24 DL.15671 30,00 SE.01-93 30,00

DU-80-99 30,00 D.119-99 40,00 DU990-99 71,74

DU373/97 34,70 AG.DOM.T 3,10 DU011/99 100,50

DU007-01 195,00

DESCUENTOS : CADA PEN 100,87 F.A.Y ES 3,23

R.RINAC 30,71

REPORTACIONES : R/ESSALU 49,85 A/SECTOA 12,93

A/SECTAES 7,32

779,13 EGR -159,33 LIQ 5/ 610,11

REGION CALLAO
DIRECCION CALLAO

NOMB:SOTO VELASQUEZ JOSEFINA

FECH:2013-11-30 CORR: 00162

CARG:OPERAD. DE CENTRAL TELEF. I

NIV:AA PLA:2 C.U.:500213

COND:NOMB. ADMINIS. D.LEY 19990-CAJ

DNI.:25832550 F.N.:72-05-27

DEPEND:ADMINISTRACION CENTRAL-BELLAVI F.P.:20-006 F.I.:12-07-14

EJECUT:REGION CALLAO-DIRECCION DE SAL

INCENTIVOS LABORALES - D.U. Nº 088-2001 SUB-CAFAE

*INGRESOS : IN.UNICO 1 255,50

*DESCUENTOS :

ING 1 255,50 EGR -0,00 LIQ 5/ 1 255,50

OFICINA EJECUTIVA DE GESTION DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

OFICINA EJECUTIVA DE GESTION DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

CONTABILIDAD DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

INCENTIVOS LABORALES - D.U. Nº 088-2001 SUB-CAFAE